



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 17 de abril	Número 74

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y el Pleno en diferentes fechas.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Bilbao núm. 2. 813/2007. Pág. 7.

De Bilbao núm. 3. 5/2008. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Depósitos de los estatutos y el acta de modificación de la organización profesional de la Asociación de Empresarios/as AME Merindades.* Pág. 8.

Depósitos de los nuevos estatutos por los que se rige la organización profesional Unión Provincial de la U.S.O. de Burgos. Pág. 8.

Tablas salariales, revisadas, para el año 2007 y tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de «Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores de Burgos». Págs. 8 y 9.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de NN.SS. para reclasificar a SUNC con ordenanza ampliación de casco, en Villaquirán de los Infantes.* Págs. 9 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Págs. 11 y ss.

— JUNTAS VECINALES.

San Llorente de la Vega. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado y el reglamento de aguas.* Págs. 13 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Valle de Santibáñez. Pág. 18.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Estudio de detalle en Tubilla.* Págs. 18 y ss.

Villaquirán de la Puebla. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Págs. 20 y ss.

Sotillo de la Ribera. *Reglamento del registro municipal de parejas de hecho.* Págs. 23 y 24.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Regumiel de la Sierra. *Subasta para aprovechamientos maderables en el M.U.P. n.º 213 «El Pinar».* Págs. 24 y 25.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 26.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Concejalía de Mujer. *Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer.* Págs. 27 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo. Págs. 29 y ss.

Convocatoria municipal para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo. Págs. 35 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la familia. Págs. 38 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional. Págs. 41 y ss.

Briviesca. Pág. 43.

Miranda de Ebro. Servicio de Tributos. Pág. 44.

Torrepadre. Pág. 44.

Altable. Pág. 44.

Huerta de Arriba. Pág. 44.

La Vid de Bureba. Pág. 44.

Villazopeque. Pág. 44.

— JUNTAS VECINALES.

Vivar del Cid. Pág. 44.

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 18 DE ENERO DE 2008

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Se acuerda aprobar 17 proyectos de obras y 2 certificaciones de obras. Asimismo, quedar enterada de la Resolución de la Presidencia núm. 9.929, de 28 de diciembre de 2007, de aprobación de certificaciones de obras.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Cooperación y Planes Provinciales, se acuerda imponer a la empresa Beltrán Moñux, S.A., adjudicataria de la obra "Acondicionamiento de la carretera BU-V-1012 de N-I por Montuenga y Villangómez a BU-1000, 3.ª Fase", una penalidad por importe de 1.295,72 euros.

Solicitar de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, la inclusión de la obra "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-720 Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 4.ª Fase", en la convocatoria de subvenciones dirigidas al cumplimiento y ejecución de determinadas medidas del Pacto Local de Castilla y León.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a Reformas Mabe, el contrato para la ejecución de las obras de "Reforma de vivienda para aula de estudio de la energía. Fase II, en Fuentes Blancas", en el precio de 80.092,44 euros.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Ureta Motor, S.A., el suministro de un camión de doble tracción con cuña quitanieves, en el precio de 142.680 euros, y a la empresa Casli, S.A., el suministro de dos esparcidores de sal, en el precio de 47.367 euros.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Formación Castilla y León, S.L. el contrato para la "Enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos. Aul@bur 2007", en el precio de 80.750 euros.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Contratación, se acuerda desestimar la petición formulada por Tebycon, S.A.U., por la que solicita el abono de 2.439,28 euros, en concepto de revisión de precios e intereses de demora devenidos en la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera BU-V-5008 de la CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño a la BU-V-5021, Fases 1.ª y 2.ª".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar el proyecto modificado de instalación de ascensor en la Residencia de Adultos Asistidos en Fuentes Blancas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria de Planeamiento Urbanístico 2007 y, en su virtud, financiar los trabajos de redacción de Normas Urbanísticas Municipales de dicha Entidad, por importe de 32.574,39 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda notificar al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla la validez de la solicitud presentada a la Convocatoria de Planeamiento Urbanístico 2007, no obteniendo la puntuación suficiente para el otorgamiento de subvención.

Se acuerda admitir el recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Casa Regional Mesa de Burgos en Madrid, contra la desestimación de la solicitud presentada a la Convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2007 y, en su virtud, concederle una subvención por importe de 2.000 euros.

Se acuerda aprobar la concurrencia de esta Diputación Provincial a la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2008, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y solicitar ayuda para los proyectos y memorias de los Talleres de Empleo "San Agustín II", "Monumento al Pastor" y "Fuentes Blancas Natural III".

Cursar diversos escritos de protocolo.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicar a la empresa Alegría Activity, S.L., el contrato de suministro de un vehículo bibliobús con destino al Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, en el precio de 174.000 euros.

2. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, resolver la Convocatoria pública para la selección de seis municipios de la provincia interesados en incorporarse al Programa "Crecemos", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, aprobar la Convocatoria de ayudas a empresas para la implantación, reubicación o ampliación de negocios empresariales en la provincia de Burgos 2008.

4. - Incorporarse a la Asociación Comunidad de Redes de Telecentros.

5. - Aprobar la concurrencia de esta Diputación Provincial a la Convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, para proyectos que fomenten pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social y solicitar subvención para financiar el proyecto "Creación de una cooperativa de empresas de servicios de atención a personas dependientes integrada por mujeres inmigrantes desempleadas".

6. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la enajenación mediante subasta (tercera), procedimiento abierto, de una vivienda sita en la calle Merced, 6, 2.ª planta, en Miranda de Ebro (herencia de D. Miguel Eguiluz).

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 9 de abril de 2008. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200802922/2882. - 117,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2008

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Se acuerda aprobar 88 proyectos de obras, 1 delegación de obra y 4 certificaciones de obras.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Cooperación y Planes Provinciales, se acuerda imponer a la empresa Beltrán Moñux, S.A., adjudicataria de la obra de "Acondicionamiento de la carretera BU-V-1012 de N-I por Montuenga y Villangómez a BU-1000, 3.ª Fase", una penalidad por importe total de 1.340,40 euros.

Se acuerda aprobar la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, para la financiación de actuaciones en Centros Públicos de Atención Primaria, durante la anualidad 2008.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Asac Comunicaciones, S.L. el contrato para el "Suministro de licencias de uso de paquetes ofimáticos para la Diputación Provincial de Burgos", en el precio ofertado de 38.339 euros.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a la empresa Autovicán, S.A., el suministro de cuatro furgonetas de cinco plazas, en el precio ofertado de 61.810 euros.

Se acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato suscrito por Construcciones Pascual González, S.L. para la ejecución de las obras de "Instalación de un ascensor en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas", por importe de 19.902,26 euros.

Se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de las obras complementarias de "Mejora de terreno para la cimentación de la construcción de dos Centros para personas mayores en Oña".

Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de las obras de "Restauración de fachadas y cubierta del Palacio Provincial", con un presupuesto base de licitación de 979.103,09 euros.

Se acuerda prorrogar la vigencia del contrato suscrito con la empresa Securitas Seguridad España, S.A., para la prestación del "Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y Naves de Valdechoque".

Quedar enterada del fallo de la sentencia 263/2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos, en relación al recurso interpuesto por Joca Ingeniería y Construcciones, S.A., contra Decreto de la Presidencia de 6 de agosto de 2004, por el que se desestimó el recurso de reposición contra la imposición de penalidades por demora en la finalización de las obras de "Ensanche y mejora de la ctra. BU-V-1002 de N-I por Villariezo a BU-P-1001 y glorietas en la ctra. BU-V-1200".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la distribución de plantas ornamentales 2008, modificando el primer párrafo de la Base Novena de dicha Convocatoria.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar el inicio, con carácter de urgencia, del correspondiente expediente de modificación del proyecto de reforma de la planta baja y entreplanta del Palacio Provincial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda quedar enterada de la Memoria de la gestión de los Servicios delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondientes al segundo semestre de 2007.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios y de las obligaciones reconocidas por importe de 1.252.389,57 euros, durante el segundo semestre de 2007.

Se acuerda concurrir a la Convocatoria de subvenciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, destinadas a Corporaciones Locales para la contratación de Agentes de Igualdad, elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o realización de programas en ejecución de los mismos.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda adjudicar a la empresa Maquinaria Artes Gráficas Hartmann, S.A., el contrato de suministro de una máquina guillotina con destino a la Imprenta Provincial, en el precio de 35.000 euros.

Se acuerda adjudicar a la empresa Construcciones Ortega, S.A., el contrato de obra para la realización de "Movimiento de tierras de excavación en el Teatro Romano de Clunia", en el precio de 58.450 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda iniciar el expediente para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el suministro de una máquina reproductora de planos e impresora para el Departamento de Delineación de esta Diputación Provincial y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en dicha contratación, cuyo tipo de licitación asciende a 24.360 euros.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, con destino a la adquisición de cuñas y cuchillas quitanieves, anualidad 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 200.000 euros.

2. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 54.000 euros.

3. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Municipios 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 150.000 euros.

4. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 165.000 euros.

5. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Turísticas de la provincia de Burgos 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 18.000 euros.

6. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para la Promoción Turística de Entidades Locales 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 80.000 euros.

7. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la XVI Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 800.000 euros.

8. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para actuaciones en las Fiestas Patronales 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 140.000 euros.

9. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para la conservación de Bienes

Históricos y Etnográficos 2008 y su presupuesto que asciende a la cantidad de 146.000 euros.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 9 de abril de 2008. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel.

200802924/2883. - 160,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2008

Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia número 761, de 15 de febrero de 2008, núm. 905, de 21 de febrero de 2008, números 1.064 y 1.065, de 26 de febrero de 2008 y número 1.084, de 28 de febrero de 2008, de aprobación de certificaciones de obras.

Se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del "Servicio de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba y la comarca de La Bureba-Alto Oca (Burgos)".

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar a Ecoasfalt, S.A., la ejecución de las obras de "Acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba (Burgos), Fase I", incluidas en el IV Plan Especial de Carreteras, en el precio total de 205.800 euros.

Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de "Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial. Zona Norte. Año 2007", con un presupuesto base de licitación de 1.400.000 euros.

Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de "Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial. Zona Sur. Año 2007", con un presupuesto base de licitación de 1.000.000 euros.

De conformidad con la propuesta de corrección de error material de omisión en acuerdo de fecha 14 de febrero de 2008, relativo a la adjudicación del contrato para el "Suministro de vehículos (cuatro furgonetas de cinco plazas), con destino al Parque de Vías y Obras de esta Diputación Provincial, se acuerda adjudicar a la empresa Autovican, S.A., el suministro de cuatro furgonetas de cinco plazas, marca Renault Kangoo Expression 1.5 dCi, en el precio de 61.810 euros y entregar a dicha empresa cuatro furgonetas propiedad de esta Diputación Provincial, que se encuentran en estado de deterioro.

Se acuerda aprobar 9 certificaciones de obras y 8 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de Ferias, Concursos y Exposiciones de carácter agropecuario, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 85.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de Ferias, Concursos y Exposiciones de carácter agropecuario, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 50.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas para el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sani-

taria de Ganado Ovino y Vacuno, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 60.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 100.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la instalación de tomas de agua destinadas a facilitar la carga de los equipos para la realización de tratamientos fitosanitarios, con el fin de reducir el riesgo de contaminación medio ambiental, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 100.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales, para la adecuación y señalización de miradores paisajísticos, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 60.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de cercados y abrevaderos en terrenos comunales o de propios, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 200.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación o modernización de básculas-puente, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 30.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 36.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 700.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria de subvenciones para la mejora y acondicionamiento de caminos pertenecientes a la Red Vía Municipal de la provincia, 2008, así como su presupuesto que asciende a la cantidad de 2.400.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, año 2008, con un presupuesto de 131.656,96 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de ayudas individuales a personas con discapacidad, año 2008, con un presupuesto de 35.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas y actividades en mate-

ria de servicios sociales y gastos de mantenimiento, año 2008, con un presupuesto de 120.105,60 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, año 2008, con un presupuesto de 313.699,09 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda iniciar el expediente para contratar, mediante concurso abierto, el suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial y aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en dicha contratación. Someter el mismo a trámite de información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se presentase alegación o reclamación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda prorrogar durante la anualidad 2008, el contrato de consultoría y asistencia suscrito con la empresa Dynámica Consulting, Calidad y Medio Ambiente, S.L., para el desarrollo de los trabajos de «Elaboración y posterior desarrollo de un Plan de Acción Medio Ambiental de la provincia de Burgos», en el importe de 23.100 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, se acuerda iniciar el expediente para contratar, mediante concurso por procedimiento abierto, la señalización del «Camino del Cid» en la provincia de Burgos y aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en dicha contratación. Someter el mismo a trámite de información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se presentase alegación o reclamación alguna.

Se acuerda ceder en uso a la Asociación Cultural Trébede una de las turbinas existentes en el Complejo Asistencial de «San Salvador de Oña», para el Museo Etnográfico en Montejo de San Miguel (Valle de Tobalina).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sobre «Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Cuesta Urria».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, sobre el «Plan Parcial de Ordenación Urbanística del Sector UR-13-INT» en Medina de Pomar.

Quedar enterada de los nombramientos conferidos por la Presidencia en la Comisión de Seguimiento del Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, para la realización de programas de educación ambiental.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Dejar sobre la mesa la propuesta de aprobación de los justificantes de subvención presentados por el Ayuntamiento de Covarrubias, para el fomento de hermanamientos de Entidades Locales, 2006.

2. - Aprobar las certificaciones y justificantes de obras presentados por Aguas del Duero, S.A., por un importe total de

543.012,08 euros y que comprende los meses de noviembre de 2006 a diciembre de 2007.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 9 de abril de 2008. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel. 200802923/2884. - 210,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 18 DE ENERO DE 2008

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar inicialmente el Plan Provincial de Obras y Servicios y de Carreteras 2008/2009, así como sus complementarios, con una aportación por parte de esta Diputación de 3.562.951 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, se acuerda aprobar inicialmente el Plan Fondo de Cooperación Local (incluido el Plan Regional de Carreteras) para las anualidades 2008/2009, así como sus complementarios, con una aportación por parte de esta Diputación de 3.072.509,96 euros.

Se acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del PSOE relativa a la retransmisión de las sesiones plenarios a través de Internet.

Se acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del PSOE relativa a la ampliación y promoción de la reserva de viviendas vacías de alquiler a todos los municipios de la provincia.

Se acuerda aprobar la Moción presentada por Solución Independiente en relación con la posible fusión de las Cajas de Ahorros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, incluyendo la transaccional propuesta por el Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular.

Se acuerda retirar del Orden del Día la propuesta de adhesión al proyecto de creación de la Vía Verde Santander-Mediterráneo Burgos Norte.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia.

Quedar enterada del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación de Padres y Niños Afectados por el Síndrome de Down de Burgos para la integración socio laboral.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento General de los Centros Residenciales de esta Diputación Provincial y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, para la presentación, en su caso, de reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Burgos, 9 de abril de 2008. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel. 200802925/2885. - 52,50

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2008

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de San Juan del Monte para que pueda efectuar la enajenación de la parcela rústica de su propiedad n.º 12.451, del Polígono 508.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Castrojeriz, del expediente tramitado para la enajenación del inmueble de su propiedad sito en la c/ Camarasa, 11.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana para la permuta de la parcela de su propiedad n.º 969 del Polígono 24 (actualmente 512), por parcela particular n.º 586 del Polígono 586 del Polígono 24 (actualmente 510).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina, del expediente tramitado para la enajenación de la parcela sobrante de su propiedad, sita en el camino de las Barreras, n.º 2 A, a favor del propietario colindante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Arcos de la Llana para la permuta de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad: Inmueble sito en calle La Olma, finca registral n.º 6.851 E; inmuebles números 10.098, 20.098 y 102 del Polígono 503, fincas registrales números 5.837 y 5.838.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar la disolución de la Agrupación actualmente existente entre los municipios de Caleruega, Arauzo de Miel y Espinosa de Cervera para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, y aprobar la constitución de la nueva Agrupación formada por los Ayuntamientos de Caleruega y Espinosa de Cervera.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda designar como Alcaldesa Pedánea Gestora de la Entidad Local Menor de Las Viadas a D.ª María Dolores García Echezarraga.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya a D. Humberto Javier Ortega del Mazo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada a D.ª Concepción Martínez Díez.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda nombrar como Alcaldesa Gestora para el Ayuntamiento de Altable a D.ª Ana Isabel Sánchez Carrizo.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 9.911, de 28 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 11/2007, por importe de 160.619,66 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas y Recaudación, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados 1/2008 de esta Diputación Provincial, por importe de 834.481,09 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas y Recaudación, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados 1/2008 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe de 46.983,73 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas y Recaudación, se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de distintas Entidades Locales.

De conformidad con lo dictaminado por la Caja de Cooperación, se acuerda aprobar la Memoria y Balance de la Caja de Cooperación año 2007.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, se acuerda conceder al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero una operación de tesorería por importe de 133.302 euros.

Se acuerda aprobar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, relativa a la entrada en vigor de los nuevos cánones digitales.

Se acuerda rechazar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE, relativa a la recuperación de la Memoria Histórica en Burgos.

Se acuerda rechazar la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados del PSOE, relativa a la aplicación de la Ley de Igualdad.

Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Diputado Provincial de Solución Independiente, relativa a urgir la tramitación en la Junta de Castilla y León del proyecto regional para el Polígono Industrial Burgos-Buniel.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia, en concreto de la Resolución núm. 601, de 12 de febrero de 2008, por la que se resuelve nombrar a D. José Luis M.ª González de Miguel, Secretario General de esta Diputación Provincial.

Quedar enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y los Ayuntamientos de Adrada de Haza, Castrillo de la Vega, Milagros, Peñaranda de Duero, Roa, Sotillo de la Ribera, Villalba de Duero, Fuentespina y Zazuar para la contratación de un coordinador deportivo que apoye el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos que promuevan las precitadas instituciones en la zona deportiva de la provincia de Burgos denominada Sur.

- Cajacírculo, los Ayuntamientos de Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro y esta Diputación, para la financiación de la indumentaria de los equipos que se especifican en el mismo, participantes en el campeonato provincial de deporte base escolar.

- Telefónica Móviles España para la extensión del servicio de telefonía móvil en San Miguel del Monte (Miranda de Ebro-Burgos).

- Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y el Ayuntamiento de Burgos para el desarrollo de la promoción juvenil de Esquí 07/08, que comprende la organización, desarrollo, transporte y desplazamientos de la actividad.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. - Designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Quintanabaldo a D. Angel José Sanz Riesgo.

2. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, aprobar el proyecto "Burgos Provincia Digital", por un importe de 600.000 euros y concurrir a la Convocatoria de ayudas del Ministerio de Administraciones Públicas solicitando una subvención del 50% del coste total de dicho proyecto para la implantación de servicios orientados a la modernización administrativa local.

Burgos, 9 de abril de 2008. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BILBAO

Autos: Social ordinario. N.º 813/07.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Angel Lodeiro Alvarez.

Demandada: Obyren Grupo Lan, S.L.

Interviniente: Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número social 813/07, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Angel Lodeiro Alvarez, contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Angel Lodeiro Alvarez, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, a abonar a la actora la cantidad de 1.636,54 euros más el interés del 10% de la citada cantidad en concepto de mora. Sin perjuicio de la responsabilidad que al Fogasa corresponda asumir, dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 13 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.

200802643/2629. – 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BILBAO

Autos: Social ordinario. N.º 5/08.

Sobre: Cantidad.

Demandantes: Rubén José Marcos Alonso, Francisco Javier Liste Lesmes, Emilio Mosteiro Varela, Rafael Garay García, Pedro Antonio Moraño Muñoz, Ignacio Gálvez Redondo, Raúl Moraño Muñoz, Juan Antonio Carreira Fontela, José María Mosteiro Gálvez, Edward Horacio Jaramillo Giraldo, Fidel Carbonero Serrano e Ignacio Hernández Hierro.

Demandados: Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María José García Roji, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 5/08, S.O.C., de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rubén José Marcos Alonso, Francisco Javier Liste Lesmes, Emilio Mosteiro Varela, Rafael Garay García, Pedro Antonio Moraño Muñoz, Ignacio Gálvez Redondo, Raúl Moraño Muñoz, Juan Antonio Carreira Fontela, José María Mosteiro Gálvez, Edward Horacio Jaramillo Giraldo, Fidel Carbonero Serrano e Ignacio Hernández Hierro, contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de marzo de 2008. – Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres, D. Oscar Martínez Asteiza, los presentes autos n.º 5/08, seguidos a instancia de Rubén José Marcos Alonso, Francisco Javier Liste Lesmes, Emilio Mosteiro Varela, Rafael Garay García, Pedro Antonio Moraño Muñoz, Ignacio Gálvez Redondo, Raúl Moraño Muñoz, Juan Antonio Carreira Fontela, José María Mosteiro Gálvez, Edward Horacio Jaramillo Giraldo, Fidel Carbonero Serrano e Ignacio Hernández Hierro, representados por el Letrado D. José Ramón Zabalbeitia Eguizabal, contra Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 87/08.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Rubén José Marcos Alonso, Francisco Javier Liste Lesmes, Emilio Mosteiro Varela, Rafael Garay García, Pedro Antonio Moraño Muñoz, Ignacio Gálvez Redondo, Raúl Moraño Muñoz, Juan Antonio Carreira Fontela, José María Mosteiro Gálvez, Edward Horacio Jaramillo Giraldo, Fidel Carbonero Serrano e Ignacio Hernández Hierro, contra Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, condenando a la empresa demandada a abonar a los acreedores las siguientes cantidades que devengarán el 10% en concepto de mora:

- Juan Antonio Carreira: 6.049,83 euros.
- Raúl Moraño Muñoz: 9.123,30 euros.
- Fidel Carbonero Serrano: 6.684,60 euros.
- Ignacio Gálvez Redondo: 7.135,04 euros.
- Rubén José Marcos Alonso: 7.006,07 euros.
- Rafael M.ª Garay García: 7.135,04 euros.
- Francisco Javier Liste Lesmes: 6.684,60 euros.
- Emilio Mosteiro Varela: 6.747,40 euros.
- Edward Horacio Jaramillo: 5.022,56 euros.
- José María Mosteiro Gálvez: 5.054,12 euros.
- Ignacio Hernández Hierro: 6.394,15 euros.
- Pedro Antonio Moraño: 6.319,11 euros.

Absolviendo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 471900000-6 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 17 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María José García Roji.

200802513/2513. – 116,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPOSITOS DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el R.D. 873/1977, de 22 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 24 de marzo de 2008, a las 12.24 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los nuevos Estatutos y el Acta de Modificación de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Empresarios/as AME Merindades, cuyos ámbitos son: Territorial, la comarca de las Merindades; y profesional, defensa de los intereses socio-profesionales y económicos de los miembros integrantes de la Asociación.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Modificación de los Estatutos de la referida Asociación son: D.ª Irantzu Goñi Labrador y D.ª M.ª Soledad Fernández Vivanco.

Burgos, a 27 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802653/2630. – 34,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el R.D. 873/1977, de 22 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 12 de diciembre de 2007, a las 13.27 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los nuevos Estatutos y Certificación de los estatutos por los que en la actualidad se rige la organización profesional Unión Provincial de la U.S.O. de Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, provincial y profesional y la defensa de los intereses socio-profesionales de sus afiliados.

Asimismo se hace saber que el firmante de la Certificación de los Estatutos de la referida Asociación es: D. Alejandro Cuezva Fernández, en su condición de Secretario General de la U.S.O. de Burgos.

Burgos, a 31 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802654/2631. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de marzo de 2008, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2007 y tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de "Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores de Burgos". Convenio Colectivo 0900395.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 2008, recibido en esta oficina el día 14 de marzo de 2008, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas de Burgos y las Centrales Sindicales: U.G.T. y

CC.OO., por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2007 y tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 16 de marzo de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 87, de fecha 9 de mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802290/2291. – 177,00

* * *

CONVENIO DE MAYORISTAS Y MINORISTAS DE VINOS, AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES

– TABLAS SALARIALES –

CATEGORIA	Revisión salarial 2007		Atrasos año 2007	
	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
GRUPO I				
Ingenieros y Licenciados	1.489,98	22.349,71	31,34	470,07
Ayudantes y Técnicos	1.208,23	18.123,49	25,41	381,18
GRUPO II				
Jefe de Personal	1.179,13	17.686,95	24,80	372,00
Jefe de Ventas	1.179,13	17.686,95	24,80	372,00
Jefe de Compras	1.179,13	17.686,95	24,80	372,00
Encargado General	1.125,72	16.885,81	23,68	355,15
Jefe de Almacén	1.070,85	16.062,73	22,52	337,84
Jefe de Sucursal	1.070,85	16.062,73	22,52	337,84
Jefe de Grupo	1.011,59	15.173,81	21,28	319,14
Jefe de Sección	1.011,59	15.173,81	21,28	319,14
Encargado de Establecimiento	1.016,01	15.240,18	21,37	320,54
Viajante	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Cobrador de plaza	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Dependiente mayor	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Dependiente de más de 25 años	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Dependiente de 22 a 25 años	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Ayudante	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Conductor Repartidor	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Trabajador hasta 17 años (día)	18,85	8.576,75	0,40	182,77
Aprendiz hasta 17 años (día)	18,85	8.576,75	0,40	182,77
GRUPO III				
Jefe de Administración	1.168,21	17.523,09	24,57	368,55
Jefe de Sección	1.032,18	15.482,65	21,71	325,64
Contable Cajero	1.010,38	15.155,64	21,25	318,76
Oficial Administrativo	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Auxiliar Administrativo	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Auxiliar Caja 18-20 años	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Auxiliar Caja 20-25 años	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	18,85	8.576,75	0,40	182,77
Aprendiz 18 años (día)	18,85	8.576,75	0,40	182,77

CATEGORIA	Revisión salarial 2007		Atrasos año 2007	
	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
GRUPO IV				
Profesional de Oficio	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Profesional de Oficio 2.ª	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Ayudante de Oficio	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Mozo Especialista	945,93	14.189,02	19,90	298,43
Mozo	945,93	14.189,02	19,90	298,43
GRUPO V				
Vigilante Sereno	945,93	14189,02	19,90	298,43
DIETAS				
Dieta completa:	37,98 euros			
Media dieta:	19,70 euros			
KILOMETRAJE				
	0,29 euros/kilómetro			

– TABLAS SALARIALES –

CATEGORIA	Salarios año 2008	
	TOTAL MES	TOTAL AÑO
GRUPO I		
Ingenieros y Licenciados	1.525,74	22.886,10
Ayudantes y Técnicos	1.237,23	18.558,46
GRUPO II		
Jefe de Personal	1.207,43	18.111,44
Jefe de Ventas	1.207,43	18.111,44
Jefe de Compras	1.207,43	18.111,44
Encargado General	1.152,74	17.291,07
Jefe de Almacén	1.096,55	16.448,23
Jefe de Sucursal	1.096,55	16.448,23
Jefe de Grupo	1.035,87	15.537,98
Jefe de Sección	1.035,87	15.537,98
Encargado de Establecimiento	1.040,40	15.605,95
Viajante	968,64	14.529,56
Cobrador de plaza	968,64	14.529,56
Dependiente mayor	968,64	14.529,56
Dependiente de más de 25 años	968,64	14.529,56
Dependiente de 22 a 25 años	968,64	14.529,56
Ayudante	968,64	14.529,56
Conductor Repartidor	968,64	14.529,56
Trabajador hasta 17 años (día)	19,30	8.782,59
Aprendiz hasta 17 años (día)	19,30	8.782,59
GRUPO III		
Jefe de Administración	1.196,24	17.943,64
Jefe de Sección	1.056,95	15.854,23
Contable Cajero	1.034,63	15.519,38
Oficial Administrativo	968,64	14.529,56
Auxiliar Administrativo	968,64	14.529,56
Auxiliar Caja 18-20 años	968,64	14.529,56
Auxiliar Caja 20-25 años	968,64	14.529,56
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	19,30	8.782,59
Aprendiz 18 años (día)	19,30	8.782,59
GRUPO IV		
Profesional de Oficio	968,64	14.529,56
Profesional de Oficio 2.ª	968,64	14.529,56
Ayudante de Oficio	968,64	14.529,56
Mozo Especialista	968,64	14.529,56
Mozo	968,64	14.529,56
GRUPO V		
Vigilante Sereno	968,64	14.529,56
DIETAS		
Dieta completa:	38,89 euros	
Media dieta:	20,17 euros	
KILOMETRAJE		
	0,30 euros/kilómetro	

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Fomento**

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. para reclasificar a SUNC con ordenanza ampliación de casco, parte de las parcelas números 253, 15.171 y 25.171 del pol. 506 de Villanueva de las Carretas, promovida por Rodami, S.L. Villaquirán de los Infantes.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Una vez expuesto el informe de Ponencia Técnica y constatada la ausencia de representantes municipales, es analizado y debatido el contenido del expediente. Siguiendo el contenido de dicho informe la C.T.U. considera que el ámbito en su conjunto no reúne las características precisas para ser considerado suelo urbano, conforme a lo exigido en el artículo 11 de la Ley de Urbanismo y art. 23 del Reglamento. Las parcelas números 15.171 y 25.171 sí merecerían tal clasificación. No ocurriría lo mismo con la parcela n.º 253, la cual al no cumplir con los criterios precisos para ser considerada suelo urbano, podría ser clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado, constituyendo a tal efecto un único sector.

Tras ello, y por unanimidad, la Comisión Territorial acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villaquirán de los Infantes, al objeto de reclasificar las parcelas números 253, 15.171 y 25.171, del polígono 506, en el término de Villanueva de las Carretas, promovida por Rodami, S.L., quedando las mismas como sigue:

1. Las parcelas números 15.171 y 25.171 se acepta su reclasificación a Suelo Urbano No Consolidado, con Ordenanza de Ampliación de Casco, tal y como solicita el promotor.

2. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley de Urbanismo y art. 161.3, a) del Reglamento, la parcela n.º 253, al no reunir los requisitos necesarios para ser considerada como suelo urbano, quedará clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado, constituyendo un único sector.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que por el promotor se elaboren los planos correspondientes en que quede reflejada la ordenación aprobada (los aportados clasifican como suelo urbano todo el ámbito; no sirven, por tanto).

- Estos planos deben aportarse por triplicado y hallarse diligenciados en la forma prevista en el art. 160.3 del Reglamento.

Según lo recogido en el artículo 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentos estos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el artículo 160.3 del Reglamento de Urbanismo, aportándose por triplicado.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 11 de marzo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200802269/2293. – 367,50

* * *

ANEXO

- Con fecha 29 de febrero de 2008 se remite desde el Ayuntamiento la documentación reformada precisa para dar cumplimiento a la condición establecida en el Acuerdo de C.T.U., junto con el certificado acreditativo de su aprobación por el Ayuntamiento en sesión de 12 de febrero de 2008.

- Considerando que dichos documentos dan cumplimiento a la condición establecida en el acuerdo de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Territorial de Urbanismo, se procede a realizar la presente publicación.

* * *

VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES - 394/06 W

Acuerdo (Anexo).

Relación de documentos que integran la modificación puntual aprobada:

- Análisis e información.
- Memoria vinculante.

Planos:

- A 01 - Situación y delimitación de parcelas.
- A 02 - Clasificación del suelo. Estado actual.
- A 03 - Información infraestructuras. Estado actual.
- A 04 - Clasificación del suelo. Estado reformado.
- A 05 - Información infraestructuras. Estado reformado.

Anexo 1.1 - Propuesta de actuación.

Relación de documentos que se remiten para su publicación:

- Memoria vinculante.
- Anexo 1.1 - Propuesta de actuaciones.

* * *

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1 MODIFICACION PROPUESTA:

La presente modificación puntual afecta a la delimitación gráfica del perímetro de suelo urbano.

Las parcelas cuentan con parte de suelo urbano, ampliación de casco y parte de suelo rústico, de manera que la presente modificación tiene por objeto reclasificar como suelo urbano no consolidado, ampliación de casco la parte de suelo rústico y parte del suelo urbano con que cuentan las parcelas.

- Parcela n.º 253:

Sup. suelo urbano:	73,00 m. ² .
Sup. suelo rústico:	11.023,00 m. ² .

- Parcela n.º 15.171:

Sup. suelo urbano:	3.947,00 m. ² .
Sup. suelo rústico:	4.012,00 m. ² .

- Parcela n.º 25.171:

Sup. suelo urbano:	1.470,00 m. ² .
Sup. suelo rústico:	560,00 m. ² .

Superficie total a reclasificar:	21.085,00 m. ² .
----------------------------------	-----------------------------

2.2 JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION:

Como justificación a la necesidad de ampliar el suelo urbano citar que en nuestro caso:

1. Se dan las condiciones establecidas en el artículo 7 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento con ámbito provincial de Burgos (N.S.P.), «...los espacios de borde de núcleos rurales configurados por edificaciones dispersas, podrán considerarse edificables para usos compatibles con los propios del núcleo si las parcelas cumplen las condiciones establecidas en los artículos 5 y 8 (acerca de la "Condición de suelo urbano" y de la "Condición de solar de las parcelas edificables") de las presentes N.S.P.».

2. Se entiende que las parcelas mencionadas son susceptibles de recibir edificaciones destinadas a uso de vivienda por las siguientes consideraciones:

a) El suelo forma parte de un núcleo de población, al situarse en la margen derecha de la carretera que atraviesa el mismo, lindando con edificaciones y solares situados en el interior de lo clasificado como suelo urbano.

b) Dispone de acceso rodado integrado en la malla urbana por la carretera (criterio para la consideración de un suelo como urbano según el artículo 23.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

c) Dispone de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones adecuadas para servir a las instalaciones y construcciones que prevea el planeamiento (criterio para la consideración de un suelo como urbano según el artículo 23.a.1.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

d) Estas redes urbanas mencionadas anteriormente están situadas a una distancia inferior a 50 m. de las parcelas, y en el caso del acceso, en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

3. Permite un crecimiento del suelo urbano más acorde con las tendencias actuales gracias a su ubicación en la periferia del municipio que además linda con el casco urbano, siendo fácilmente accesible desde él. Esta nueva delimitación se encuentra enmarcada por accidentes naturales ya sean arroyos, caminos, etc., no partiendo propiedades físicas en la actuación.

4. La modificación se realiza por parte de la propiedad como una apuesta de desarrollo y con la intención de potenciar la escásima actividad constructiva en el núcleo, evitando así el despoblamiento paulatino del mismo y su segura desaparición.

5. Esta ampliación de suelo se hace según su contexto geográfico y de acuerdo con las transformaciones recientes llevadas a cabo en la zona, confirmandose las necesidades de demanda de suelo y las tendencias de crecimiento, permitiéndose una mayor flexibilidad en la expansión y delimitación del suelo urbano.

6. La modificación clasifica las parcelas como suelo urbano y las califica como no consolidado debido a la obligatoriedad que establece el art. 26.1 del RUCyL motivado por la ordenación urbanística que se prevé, la cual resulta sustancialmente distinta a la prevista anteriormente por las NN.SS. Por lo tanto, dicha inclusión de suelo urbano no consolidado crea la necesidad de la definición de un sector de suelo urbano no consolidado, el cual se desarrollará posteriormente.

2.3 INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LAS N.N.S.S.:

La presente modificación puntual sólo afecta a la delimitación del perímetro de suelo urbano (parte gráfica de las Normas), por lo tanto el terreno se quiere recalificar como suelo urbano no consolidado con ordenanza de aplicación ampliación de casco, y en consecuencia, la totalidad de las parcelas catastrales, estarán sujetas a las mismas determinaciones que con carácter general y particular se recogen en las presentes NN.SS. de Villaquirán de los Infantes. Los parámetros urbanísticos de la zona residencial de ampliación del casco urbano son:

- Tipología: Edificación aislada.
- Uso principal: Residencial - vivienda uni-bifamiliar.
- Parcela mínima: Catastral existente o 200 m.².
- Edificabilidad máxima: 0,50 m.²/m.² de parcela.
- Ocupación máxima: 50% de la parcela en vivienda bifamiliar: 30% de la parcela en vivienda aislada.
- Alineaciones: Retranqueo mínimo de 3 metros en todos los linderos (excepto compromiso con colindante en vivienda bifamiliar).
- Altura máxima: PB + P1 + PBC, sin sobrepasar los 6,50 m. y los 9,00 m. de cumbre.
- No se permitirán edificaciones auxiliares separadas del edificio principal.

2.4 INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LOS SERVICIOS URBANOS:

Abastecimiento.

Según las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento y la exploración de campo, la acometida de abastecimiento se encuentra colindante con el sector, pasando por la carretera de San Isidro a Dueñas. Dicha red fue realizada hace relativamente poco tiempo (unos 5 años), por lo cual la previsión con la que se hizo fue sobrada y con la disponibilidad de unas expectativas de crecimiento suficientes para el aumento que supone este sector.

Red de saneamiento.

De igual manera que el abastecimiento, recientemente se ha realizado una nueva depuradora suficientemente dimensionada para las expectativas de crecimiento, la cual discurre paralela al camino que da acceso al sector.

Red de energía eléctrica.

Las parcelas cuentan con una red de energía eléctrica. Muy cercano a ellas y con fácil conexión se da la existencia de un centro de transformación, el cual suministra al municipio.

Red de alumbrado público.

Paralelo a la carretera de paso por el municipio y por lo tanto colindante al sector se encuentra red de alumbrado público, por lo cual el entronque con la misma.

Infraestructura viaria.

Este terreno se encuentra franqueado al norte por la Carretera de San Isidro de Dueñas, que es de acceso rodado y pavimentado, y por el que circulan vehículos tipo turismo para transitar por el resto del casco urbano.

Para dar servicio a las construcciones previstas en el interior del sector, se prevé la urbanización de una calle interior que sirva de conexión con la carretera arriba citada, la cual se desarrollará en la fase posterior de estudio de detalle.

2.5 DELIMITACION DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:

La inclusión como suelo urbano no consolidado dará paso a la creación de un sector de suelo el cual deberá desarrollarse de acuerdo a lo descrito tanto por las NN.SS. municipales así como la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla León y demás normativas sectoriales. Por lo tanto como sector de suelo urbano no consolidado se prevé su desarrollo mediante el correspondiente estudio de detalle.

A continuación se detallan las principales características para la ordenación detallada de dicho sector.

- Superficie del sector: 21.085 m.².
- Densidad máxima: 30 viv/ha.
- Aprovechamiento medio max.: 0,50 m.²/m.².
- Planeamiento: Estudio de detalle.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Divisible en unidades de actuación: No.
- Ordenanza de aplicación: Ampliación de casco.

2.6 DOTACIONES URBANAS:

La inclusión de una nueva bolsa de suelo urbano dentro del municipio resuelve un aumento de la densidad de población así como un aumento del volumen edificable. Dicho incremento conlleva un aumento de las dotaciones urbanas municipales, ya sean plazas de aparcamiento, espacios libres públicos, así como zonas destinadas a equipamientos.

Debido a la fase de este documento, dichas reservas de suelo destinadas a dotaciones se verán resueltas durante la fase de desarrollo del planeamiento de la ordenación detallada mediante el correspondiente estudio de detalle, el cual se encontrará desarrollado mediante las prescripciones que para dicho desarrollo hace la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

ANEXO

1.1 PROPUESTA DE ACTUACION:

Se realizará como medida correctora y de refuerzo la realización de un seguimiento arqueológico de las labores de remoción del terreno, que garanticen la correcta protección y conservación del patrimonio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Villar Gutiérrez, Raúl, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Santa Agueda, 38, 3.º C, se procedió con fecha 25-3-2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13163940M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011503555	04 2007/04 2007	0521
09 07 014464176	05 2007/05 2007	0521
09 07 014612003	06 2007/06 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal:		522,43 euros.
Recargo:		104,50 euros.
Intereses:		25,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		50,00 euros.
Total		702,39 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a

la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Villar Gutiérrez, Raúl.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Vivienda en c/ San Lorenzo, n.º 26-4.º, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Lorenzo. N.º vía: 26. Piso 4.º. Código Postal: 09003. Código Municipal: 09061.

Datos registro.–

N.º Registro: 01. N.º tomo: 4.072. N.º libro: 777. N.º folio: 220. Número finca: 49.535.

Descripción ampliada.–

Urbana: Vivienda en c/ San Lorenzo, número 26. Planta 4, en Burgos. Con una superficie construida de 60 m.².

De esta finca se embarga el 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a la copropietaria de la finca, D.^a Angela Vitón Unterweger.

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200802470/2470. – 135,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Caballero Popova, Isabel Dolores, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Carrera Bodega, 8, se procedió con fecha 25-3-2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13145728D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 07 011585603	03 2007/03 2007	1211
09 07 014369604	04 2007/04 2007	1211
09 07 014459631	05 2007/05 2007	0521
09 07 014543796	05 2007/05 2007	1211
09 07 014889360	06 2007/06 2007	1211
09 07 015231688	08 2007/08 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal:		1.055,55 euros.
Recargo:		211,11 euros.
Intereses:		38,77 euros.
Costas devengadas:		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		80,00 euros.
Total:		1.395,89 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor,

se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o Mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Caballero Popova, Isabel Dolores.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.–

Descripción finca: Nave en c/ Bureba, n.º 190. Polígono de Villayuda. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Bureba. N.º vía: 190. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro.–

N.º Registro: 03. N.º tomo: 4.300. N.º libro: 967. N.º folio: 151. Número finca: 57.585.

Descripción ampliada.–

Nave en calle Bureba, n.º 190. Urbanización Polígono Industrial de Villayuda, en Burgos. Con una superficie, el terreno, de 148,59 m.2. Cuota: 0,664%.

Se notifica al esposo, D. Luis Oscar Huidobro Alonso.

Burgos, a 25 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200802469/2469. – 135,00

Junta Vecinal de San Llorente de la Vega

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado

La Junta Vecinal de San Llorente de la Vega, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 238 de 13 de diciembre de 2007, por el que se abrió periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

* * *

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

Artículo 1. - Fundamento legal:

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 3, 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de los artículos 49 a 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. - Ambito de aplicación:

La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega.

Artículo 3. - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza la utilización de la red de suministro de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal, tanto en el régimen de abastecimiento como en lo tocante a alta y enganche al suministro público.

Artículo 4. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades que resulten beneficiadas por los servicios derivados del enganche, alta y suministro de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en concreto, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas, ocupantes, usuarios o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de los inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

No obstante, cuando los solicitantes de los servicios de enganche, alta o suministro no sean los beneficiarios, tendrán estos la consideración de obligados al pago, hasta el momento en que se den de baja en el servicio.

Asimismo responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35.4, 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

De igual modo serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance marcado en los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. - Cuota tributaria:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida al suministro de agua consistirá en una cantidad fija de 250 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 8 euros/semestre.

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas resi-

duales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 120 m.³: 0,12 euros/semestre.
- De 120 a 240 m.³: 0,20 euros/semestre.
- Exceso de 240 m.³: 0,33 euros/trimestre.

Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Cada m.³: 0,12 euros/semestre.

Artículo 8. - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

La lectura del contador se efectuará cada seis meses.

Artículo 9. - Gestión:

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. - Recaudación:

El cobro de la tasa se hará mediante recibos tributarios expedidos semestralmente en el periodo de cobranza que la Junta Vecinal determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los usuarios.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, una vez concedida aquella por la Junta Vecinal, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. - Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen. Así como el Reglamento que regula el servicio de abastecimiento.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2007, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y será de aplicación a partir del 1 de julio de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Igualmente, en la misma sesión de la Junta Vecinal de San Llorente de la Vega de 10 de noviembre de 2007, se acordó la aprobación inicial del Reglamento de Aguas de la Entidad Local, de ámbito inferior al municipio, de San Llorente de la Vega. Dicho acuerdo se publicó también en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 238 de 13 de diciembre de 2007 y toda vez que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto, debe entenderse definitivamente aprobado y ahora procede publicar, ex artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local el texto íntegro del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, moduladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

REGLAMENTO DE AGUAS DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento legal:*

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable en el municipio se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Legislación sobre Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado.

Artículo 2. - *Objeto:*

El objeto de este Reglamento es la regulación de abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

Tipos de uso que deberá ser declarado por el solicitante, de alta en el servicio en el momento de solicitud del mismo:

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal por los contratistas para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. - *Abonados:*

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro, los titulares del derecho de propiedad sobre los inmuebles que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable. Atendiendo a la condición de sujeto pasivo en calidad de contribuyente o sustituto del contribuyente según se define en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO II. - GARANTIAS DEL SUMINISTRO:

Artículo 4. - *Captación:*

La Junta Vecinal de San Llorente de la Vega garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito, así como la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

Artículo 5. - *Suministro a los abonados:*

La Junta Vecinal de San Llorente de la Vega deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos.

Artículo 6. - *Garantía de suministro a la altura de la rasante de la vía:*

La Junta Vecinal estará obligada a tomar las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

Artículo 7. - *Periodicidad del suministro:*

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 8. - *Criterios sanitarios:*

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 9. - *Coste económico:*

Se aplicará la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 10. - *Inspección de instalaciones:*

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o pri-

vadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe del consumo y los gastos que hubiere causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 11. - Extinción del servicio:

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos, entendiéndose la Corporación que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

Artículo 12. - Régimen de responsabilidades:

La Junta Vecinal no será responsable de los daños y perjuicios causados a los usuarios por insuficiencia de presión o interrupción en el suministro de agua a consecuencia de trabajos de modificación o extensiones de la red. Ni por accidente, reparación de las tuberías o instalaciones, o cualquier otro motivo ajeno a la voluntad de la Junta Vecinal.

Artículo 13. - Obligación de comunicación:

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

TITULO III. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO.

Artículo 14. - Permisos:

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 15. - Pago:

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio.

Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra...

Artículo 16. - Estado de las instalaciones:

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohi-

biéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se adquirirán e instalarán por la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto o que siendo de modelo semejante haya sido adquirido a través de persona física o jurídica distinta a la Junta Vecinal. La reparación y sustitución serán de cuenta de la Junta Vecinal, salvo si fuera debido a falta de aislamiento o la mala conservación, que será a cargo del usuario.

Artículo 17. - Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas:

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

Artículo 18. - Periodicidad del suministro:

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

TITULO IV. - SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 19. - Abastecimiento:

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va a abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

Artículo 20. - Red de distribución domiciliaria municipal:

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 21. - Competencias:

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta Vecinal sólo está obligada a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal, con la única salvedad de los contadores individuales que se encuentren en el interior del edificio (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

TITULO V. - ACOMETIDAS.

Artículo 22. - Acometida:

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 23. - *Obras de conexión a la red:*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los servicios municipales y se cargarán al propietario del inmueble.

TITULO VI. - POLIZAS DE ABONO.

Artículo 24. - *Póliza de abono:*

Entendemos por póliza de abono el contrato de suministro entre el concesionario y el abonado.

El solicitante deberá cumplimentar un impreso que facilitará la Entidad suministradora y aportar la documentación que se especifique en el mismo.

Artículo 25. - *Carácter provisional de las conexiones o tomas de agua:*

No se concederán conexiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida durante ese periodo, así como los demás gastos recogidos en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO VII. - CONTADORES.

Artículo 26. - *Contadores:*

Los contadores realizarán la medición del consumo de agua potable. Estos contadores serán del modelo y tipos aprobados por las Delegaciones de Industria u Organismos competentes.

Artículo 27. - *Contadores individualizados y múltiples:*

Se instalarán los contadores de forma individualizada en cada una de las viviendas. No obstante, si la vivienda tuviera más de un uso, deberá disponer de tantos contadores como usos y pólizas haya contratados.

Artículo 28. - *Lectura del contador:*

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del concesionario para que procedan a la lectura del mismo.

La lectura y facturación del consumo se hará cada seis meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las Oficinas Municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el semestre por el mínimo del consumo establecido en la ordenanza.

TITULO VIII. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29. - *Infracciones:*

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal de la Junta Vecinal al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 30. - *Sanciones:*

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En San Llorente de la Vega, a 24 de marzo de 2008. – El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Javier Rodríguez González.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

D.^a Sabina García Peña, solicita autorización para instalar tres colmenas de abejas, tipo Langstrorh, en polígono 2, parcela 63, de la localidad de Avellanosa del Páramo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público para su examen por plazo de veinte días.

Valle de Santibáñez, a 29 de febrero de 2008. – El Alcalde, Benito Calzada Peña.

200801819/2018. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por la presente se da cuenta de que en sesión celebrada por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con fecha 23 de noviembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar de forma definitiva el Proyecto de Estudio de Detalle promovido por D. Oscar Garay Blanco, en representación de Promociones Sitio de la Vega, en finca de Tubilla, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Berrazueta Rasero, y cuya memoria se adjunta como anexo a continuación:

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 175 del Decreto 22/2004 de 29 de enero que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 27 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200802278/2310. – 267,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE EN TUBILLA (VILLARCAYO) MEMORIA VINCULANTE

Oportunidad y conveniencia:

Se redacta el presente Estudio de Detalle con la finalidad de definir rasantes y volúmenes edificatorios en una parcela situada en el Sitio de La Vega, en la localidad de Tubilla, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. En base a la normativa urbanística municipal, será necesario el Estudio de Detalle en el caso de suelo urbano no consolidado, siendo ésta la calificación que el Ayuntamiento considera en el caso que nos ocupa pese a ser UNF.

Se definen asimismo cesiones de equipamientos, espacios libres y plazas de aparcamiento, así como equipamientos privados.

Promotor del estudio y redactor:

El presente estudio está redactado por D. Miguel Angel de Berrazueta Rasero, Arquitecto adscrito al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el n.º 1.877 de colegiado y habilitado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Delegación de Burgos, siendo autor del encargo la sociedad Promociones Sitio de la Vega, S.L., con C.I.F. B-39649140 y domicilio en la calle Calvo Sotelo, n.º 17, 2.º, de Santander (Cantabria).

Situación:

Como se ha mencionado, la parcela en la que se pretende edificar se encuentra enclavada en el Sitio de La Vega, en la localidad de Tubilla, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Características de la parcela:

Se trata de una parcela de forma trapezoidal con ligera pendiente en dirección norte-sur. Según documentación catastral adjunta se comprueba que cuenta con una superficie bruta de

5.565 m.² y según medición topográfica de 5.500 m.², cifra que será tomada como base de cálculo de parámetros urbanísticos.

Justificación urbanística:

De acuerdo a ficha urbanística suscrita por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo, con Registro de salida 7.398/2006, la parcela se encuentra clasificada como suelo urbano, calificada como residencial de tipo unifamiliar, concretamente atiende a la ordenanza n.º 3 “Vivienda Unifamiliar”.

Como normativa de obligado cumplimiento, se atenderá a los preceptos establecidos en las propias NN.SS. del municipio.

Todos los parámetros exigibles se verán justificados a continuación.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Artículo 45. Estudios de detalle.

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Al tratarse de Normas Subsidiarias el instrumento de planeamiento municipal; Artículo 44. Determinaciones.

Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:

Clasificación de todo el término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en los artículos 11 a 16, según las características del territorio.

Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: Vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.

En suelo urbano consolidado, calificación de las parcelas, entendida como la asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación.

Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

Relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación. Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.

En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

Cuando las Normas incluyan las categorías de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, delimitación de sectores, indicando su densidad máxima y demás parámetros, así como las dotaciones urbanísticas incluidas.

Cuando las Normas incluyan la categoría de suelo urbanizable no delimitado, condiciones para la aprobación de Planes Parciales, indicando los criterios para delimitar los sectores, regular sus parámetros y determinar las dotaciones urbanísticas necesarias, incluida la conexión con las ya existentes y la ampliación o el refuerzo de éstas, en su caso.

Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: Calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Y al Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo 65. –

Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudios de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, normas complementarias y subsidiarias, Plan Parcial o proyecto de delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

En ningún caso podrá producir perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Artículo 66. –

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan, y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

La tramitación de este Estudio de Detalle se realizará en base a lo estipulado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 55. - Aprobación del planeamiento de desarrollo:

1. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

Descripción de la propuesta:

Se trata de una parcelación en trece unidades, las cuales se destinarán a viviendas pareadas en número de 12 y en equipamiento comunitario en número de una. Se construirán viviendas de dos plantas sobre rasante y una bajo ésta.

En lo referente a equipamiento, se proyecta la construcción de una piscina con superficie de solarium y un pequeño módulo de aseos y vestuario.

La distribución de la parcela se realiza a través de un eje que será el vial interno, al cual se accederá a través de la carretera autonómica por la cual linda la parcela por su viento norte.

Se señalan alineaciones y rasantes en función de los retiros exigidos tanto a los viales existentes como a las propiedades colindantes. En el caso que nos ocupa, estos parámetros serán los siguientes y se pueden ver justificados en los planos adjuntos:

Retiro a vial principal:

12 eje del vial = 5 metros.

13 borde de calle = 5 metros.

Retiro a vial secundario:

14 alineación desde eje vial: 4 metros.

15 fachada desde eje vial: 3 metros.

Retiro a colindante:

16 fachada = 3 metros.

Se zonifica la parcela de forma que queden justificadas las cesiones a las que se refiere el art. 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

<i>Estándares</i>	<i>Ley 5/1999</i>	<i>Estudio de Detalle</i>
Espacios libres	10% Edificabilidad (161,60 m. ²)	*
Equipamientos	10% Edificabilidad (161,60 m. ²)	*
Aparcamiento	1/100 m. ² Edificabilidad (17)	17
Viales	–	1.000,16 m. ²

* En función del artículo 106.3.ª) del RUCyL, y dado que la parcela no se puede considerar propiamente como un sector, en función de la superficie y, por tanto que las cesiones obligatorias para equipamientos no satisfacen las condiciones mínimas de funcionalidad, dichas superficies se destinarán a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas. De este modo, se cede en el límite sur de la parcela una superficie de 500 m.² que cumple además con el requisito mínimo para espacios libres, quedando justificado de la siguiente manera:

17 cesión obligatoria para E.L.: 161,60 m.².

18 cesión obligatoria para equipamientos: 161,60 m.².

19 superficie adicional de reserva y cumplimiento artículo 105.2b): 176,80 m.².

De esta forma queda cedido con carácter público el 100% de los equipamientos.

De acuerdo con el art. 105.2.a), se destinará a plantación vegetal el 50% de los espacios libres de cesión obligatoria.

Se señalan los volúmenes de las edificaciones proyectadas. La propuesta se basa en una parcelación en un total de 13 unidades en las que se ubicarán viviendas y piscina privada.

Las condiciones urbanísticas resultantes y según normativa son las siguientes:

Parámetros urbanísticos	NN.SS.	Estudio de Detalle
Parcela mínima	250 m.²	5.500 m.²
Ocupación neta	50%	20%
Edificabilidad neta	0,50 m.²/m.²	0,41 m.²/m.²
Densidad neta	P. neta x 0,0035 (13 Vvdas.)	12 viviendas
Altura al alero	7,00 metros	6,38 metros
Pendiente cubierta	Máximo 50%	30%
Frente mínimo parcela	10 metros	> 10 metros
Retiro a colindantes	3 metros	> 3 metros
Retiro a alineación	3 metros	> 3 metros

Parcela edificable result. A	Superficie neta (m.²)	Uso	Núm. viviendas	Edificab. máxima (m.²)
1	250,99	Residencial unifamiliar pareada	1	125,50
2	250,90	Residencial unifamiliar pareada	1	125,45
3	251,67	Residencial unifamiliar pareada	1	125,83
4	255,13	Residencial unifamiliar pareada	1	127,56
5	254,90	Residencial unifamiliar pareada	1	127,45
6	252,29	Residencial unifamiliar pareada	1	126,14
7	252,27	Residencial unifamiliar pareada	1	126,13
8	250,02	Residencial unifamiliar pareada	1	125,01
9	250,02	Residencial unifamiliar pareada	1	125,01
10	250,02	Residencial unifamiliar pareada	1	125,01
11	250,02	Residencial unifamiliar pareada	1	125,01
12	250,02	Residencial unifamiliar pareada	1	125,01
13	212,93	Equipamiento privativo	0	—

Estudio económico de la intervención.—

Concepto	Medición	Unitario	Total
Indemnizaciones *	5.500	0,00	0,00
Viario y arbolado	5.500	3,00	16.500,00
Saneamiento	5.500	6,00	33.000,00
Suministro eléctrico	5.500	9,00	49.500,00
Soterramiento Línea M.T.**	P.A.	25.000	25.000,00
Proyectos	P.A.	5.000	5.000,00
Total:			129.000,00

* Dado que la parcela es de propietario único, el sistema de actuación será el de concierto, por lo que no cabe lugar a indemnizaciones a terceros.

** De acuerdo con lo acordado con la compañía suministradora, los trabajos de soterramiento de la línea de media tensión correrán a cargo de Iberdrola, no obstante, en este estudio económico se incluye un avance del presupuesto.

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de febrero de 2008, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la ordenanza:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - *Normativa aplicable:*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Naturaleza y hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia del carnet de conducir (anverso y reverso), si el solicitante ha de conducir el vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Declaración del solicitante, en la que manifieste que el vehículo será utilizado solamente por él, como conductor o como acompañante.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. - *Cuota:*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se exigirá en este municipio, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo.-

<i>Potencia</i>	<i>Cuota €</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kgs. de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	118,64
De más de 9.999 kgs. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	27,77
De más de 2.999 kgs. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. - *Bonificaciones:*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en el apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. - Régimen de declaración y liquidación:

1. Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de auto-liquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, por la Diputación o Administración delegada, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las Oficinas Municipales, en la Diputación o Administración delegada, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. - Pago e ingreso del impuesto:

1. En los supuestos de auto-liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. - Revisión:

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto:

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, comenzará a regir con efectos desde la fecha de su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Villaquirán de la Puebla, a 26 de marzo de 2008. – El Alcalde, Julián Díez Delgado.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2008, sobre aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro.

* * *

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Artículo 1. - *Creación, naturaleza y objeto:*

Se crea en el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera un Registro Municipal de Parejas de Hecho o Uniones no Matrimoniales, de carácter administrativo y cuyo objetivo es inscribir las parejas estables que expresamente lo soliciten y la extinción de dicha unión cualquiera que fuera su causa, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. - *Concepto de pareja estable:*

A los efectos de este Reglamento, se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, de dos personas de distinto o del mismo sexo, sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3. - *Actos inscribibles:*

En el Registro se inscribirán:

- a) La declaración, a efectos administrativos, de constitución y extinción de la pareja estable.
- b) Las modificaciones, incidencias o circunstancias relevantes de la pareja estable no susceptibles de inscripción en otro Registro Público.
- c) Las familias derivadas de la pareja estable.
- d) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o Registro Público.

Artículo 4. - *Requisitos y documentación:*

1. - La inscripción en el Registro de parejas estables es voluntaria, no pudiéndose efectuar en ningún caso de oficio por el Ayuntamiento.

2. - Los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro son:

- a) Otorgar libre y pleno consentimiento para la inscripción en el Registro, no encontrándose incapacitado legalmente para llevar a efecto la declaración. No podrá pactarse la constitución de una unión civil no matrimonial con carácter temporal ni someterse a condición.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.
- d) No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- e) No constar inscrito en otro registro de similares características.
- f) Estar empadronados en el municipio de Sotillo de la Ribera.

3. - La documentación necesaria para iniciar el trámite de la inscripción y que deben aportar cada uno de los miembros es la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fe de vida y estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos. Acreditación de la emancipación, en su caso.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Declaración jurada de no figurar inscrito en otro registro de similares características.
- e) Declaración jurada conjunta de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

Artículo 5. - *Procedimiento de inscripción:*

1. - El procedimiento se iniciará siempre previa presentación de la solicitud firmada por los dos interesados, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

2. - El funcionario encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente se integrará por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

3. - Examinada la documentación presentada, si no reúne los requisitos necesarios, se dará traslado a los solicitantes para que procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

4. - Reunidos los requisitos y la documentación, el Alcalde dictará Resolución permitiendo la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, condicionada a la posterior ratificación por los solicitantes.

5. - Si existe algún obstáculo que impida la inscripción, el Alcalde, de forma motivada, la denegará mediante Decreto.

6. - Notificada la Resolución, se fijará de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que estos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud presentada por medio de comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán, ante el funcionario público, el consentimiento a la inscripción en el Registro. Sin la realización de este acto de comparecencia no podrá realizarse la inscripción en el Registro, entendiéndose que ambos interesados desisten de su solicitud, notificándose tal extremo y declarándose a los quince días concluido el procedimiento mediante Decreto de Alcaldía.

7. - La Resolución del expediente se notificará a los interesados, acompañándose de un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos o de otro orden que en su caso corresponda.

Artículo 6. - *Organización del Registro:*

1. El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones, que estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se abrirá y cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2. La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente correspondan.

3. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja estable, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

4. La cancelación del asiento se producirá por las siguientes razones:

a) A solicitud de los interesados, bien por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de uno de los miembros, en cuyo caso se notificará fehacientemente al otro miembro.

b) De oficio, si concurre alguna de las siguientes circunstancias y previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio:

- Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

- Por matrimonio de uno de sus miembros.

- Por baja en el Padrón Municipal de Habitantes del miembro que estuviera empadronado en el municipio.

- Por figurar ambos miembros en diferentes domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes.

c) Producidos alguno de estos supuestos de hecho, se hará constar en el Registro la iniciación del expediente contradictorio, debiendo figurar en las certificaciones que se expidan tales circunstancias.

Artículo 7. - *Publicidad y efectos:*

1. La publicidad del Registro Municipal de parejas estables quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia y otras Administraciones en los casos que legalmente proceda.

2. En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

3. En el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, las parejas estables inscritas en el Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Disposición adicional primera. - Derecho supletorio:

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará, de forma supletoria, la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo así como el Código Civil.

Disposición final. - Entrada en vigor:

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de enero de 2008, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Sotillo de la Ribera, a 31 de marzo de 2008. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200802425/2473. – 134,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/C01/2007 y MA/C01/2008 M.U.P. n.º 213 “El Pinar”, de Regumiel de la Sierra

Por medio del presente anuncio se convoca licitación para la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos maderables ordinarios (claras) de pinos y varas, MA/C01, correspondiente a los ejercicios forestales 2007 y 2008, a realizar en el Monte “El Pinar” n.º 213 del M.U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y a tal fin se hace saber:

I. - *Objeto:* La enajenación de los aprovechamientos maderables de los lotes siguientes:

– Lote I. - (MA/213/C01/2007).

Aprovechamiento ordinario.

- Corta de mejora, 1.ª y 2.ª clara, de pinos sylvestris, compuesta por 1.000 Tm. de madera a medición y liquidación final, siendo la unidad tasadora la tonelada métrica. La densidad resultante estará comprendida entre 1.000 y 1.200 pies/ha.

Localización: Cuartel, tramo, subtramo, rodal 46. Paraje Peña el Vaso.

Especie: Pinus sylvestris. Unidad: Tm. Cuantía: 1.000.

– Lote II. - (MA/213/C01/2008).

Aprovechamiento ordinario.

- Corta de mejora, 1.ª y 2.ª clara, de pinos sylvestris, compuesta por 3.000 Tm. de madera a medición y liquidación final, siendo la unidad tasadora la tonelada métrica. La densidad resultante estará comprendida entre los 800 y 1.000 pies/ha.

Localización: Cuartel, tramo, subtramo, rodales 94 y 95. Paraje Pinar Fuente Moreno y Torre Campanario.

Especie: Pinus sylvestris. Unidad: Tm. Cuantía: 3.000.

La modalidad de la enajenación es la siguiente:

- Por la forma de aprovechamiento: “A liquidación final”.

- Por la fase de enajenación: “En pie”.

Los citados aprovechamientos se registrarán por el presente pliego; por el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes de 24 de abril de 1975; pliego especial de condiciones técnico-facultativas de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos maderables y, por el pliego particular de condiciones técnico-facultativas elaborado para el aprovechamiento citado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

II. - *Precio base de licitación:* El tipo de licitación mínimo de cada lote, que servirá de base a la subasta, será el siguiente, el cual podrá ser mejorado al alza.

Lote I: En 6.000,00 euros.

Lote II: En 36.000,00 euros.

En el precio señalado no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin I.V.A. en todo caso.

III. - *Garantías:*

a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Será el 4% del precio de adjudicación.

Ambas se constituirán en la forma establecida en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

IV. - *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 43 91, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. - *Lugar y presentación de plicas:*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación de proposiciones que podrán presentarse hasta las 13.00 horas, señalándose un plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición

si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora señalada para la apertura de pllicas.

VI. - *Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 13.30 horas, el último día de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de pllicas (13.30 horas). Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. - *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- I.V.A. aplicable que corresponda (9%).

- Tasas, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

VIII. - *Modelo de proposición:*

"D., con domicilio en, provisto del D.N.I. número, (o en representación de, según acredita con Escritura de Poder que debidamente bastantada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables MA/213/C01/2007 y MA/213/C01/2008, concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote n.º, la cantidad de euros (en letra y número), por la totalidad del lote, sin incluir el I.V.A.

(Lugar, fecha, firma)".

Regumiel de la Sierra, a 2 de abril de 2008. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200802657/2689. – 162,00

**Enajenación de aprovechamiento maderable MA/213/S01/08
M.U.P. n.º 213 "El Pinar", de Regumiel de la Sierra**

Por medio del presente anuncio se convoca licitación para la enajenación mediante subasta, del aprovechamiento maderable extraordinario (secos), de pinos y varas, MA/S01 correspondiente al ejercicio forestal 2008, a realizar en el Monte "El Pinar" n.º 213 del M.U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y a tal fin se hace saber:

I. - *Objeto:* La enajenación del aprovechamiento maderable del lote siguiente:

– Lote único. - (MA/213/S01/2008).

Aprovechamiento extraordinario.

- Lote de pies secos de pinos sylvestris, enajenación en cargadero compuesto por 500 toneladas métricas a medición y liquidación final (cantidad estimada, se deberá extraer toda la madera existente en cargadero).

Localización: Cuartel, tramo, subtramo, rodal: Varios rodales.

Especie: Pinus sylvestris. Unidad: Tm. Cuantía: 500.

La modalidad de la enajenación es la siguiente:

- Por la forma de aprovechamiento: "A liquidación final".

- Por la fase de enajenación: "En cargadero, a pie de pista".

El citado aprovechamiento se regirá por el presente pliego; por el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes de 24 de abril de 1975; pliego especial de condiciones técnico-facultativas de misma fecha por el que se rige dicho aprovechamiento maderable y, por el pliego particular de condiciones técnico-facultativas elaborado para el aprovechamiento citado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

II. - *Precio base de licitación:* El tipo de licitación mínimo del lote, que servirá de base a la subasta, será el siguiente, el cual podrá ser mejorado al alza.

Lote único: En 20.000,00 euros.

En el precio señalado no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin I.V.A. en todo caso.

III. - *Garantías:*

a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

b) Definitiva: Será el 4% del precio de adjudicación.

Ambas se constituirán en la forma establecida en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

IV. - *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1, de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 43 91, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. - *Lugar y presentación de pllicas:*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 10.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación de proposiciones que podrán presentarse hasta las 13.00 horas, señalándose un plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora señalada para la apertura de pllicas.

VI. - *Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 13.45 horas, el último día de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de pllicas (13.45 horas). Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. - *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- I.V.A. aplicable que corresponda (9%).

- Tasas, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

VIII. - *Modelo de proposición:*

"D., con domicilio en, provisto del D.N.I. número, (o en representación de, según acredita con Escritura de Poder que, debidamente bastantada, acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable MA/213/S01/2008, concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote n.º, la cantidad de euros (en letra y número), por la totalidad del lote, sin incluir el I.V.A.

(Lugar, fecha, firma)".

Regumiel de la Sierra, a 2 de abril de 2008. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200802658/2690. – 144,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de San Juan de Ortega. Expediente: AT/27.484.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 8 de enero de 2008, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de febrero de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de San Juan de Ortega, para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 27 de febrero de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Instalación del segundo transformador de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400V., en el centro de transformación San Juan de Ortega, actualmente con un transformador de 50 kVA., y línea aérea de baja tensión asociada, con conductor RZ 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección, en San Juan de Ortega.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que

en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y Entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802291/2798. – 244,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.562.

Características.–

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 20.379 de la línea Cojobar, de la subestación transformadora Sarracín y final en el centro de transformación proyectado, de 26 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV., de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación de intemperie, compacto, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión asociada, una línea nueva, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección y conexión de la existente en el nuevo centro de transformación.

– Desguace del centro de transformación existente Granja Modúbar, de 25 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230 V., para alimentación a productor fotovoltaico y mejora de las instalaciones en Modúbar de la Emparedada.

Presupuesto: 19.593 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 28 de marzo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200802690/2799. – 108,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

CONCEJALIA DE MUJER

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación de las bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer por importe de 35.000 euros.

2. A dicha convocatoria se hará cargo con la partida 48907.32402.08 (RC:17163) del presupuesto general vigente.

3. La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de las citadas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2008
EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Y la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con el Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, está en el momento actual en fase de aplicación el Cuarto Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades.

A nivel regional, por Decreto 203/2001 se aprueba el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León 2001-2005.

En sintonía con el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León y dentro del marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de 28 de diciembre del año 1988, el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con vigencia para los años 2003-2007.

Para dar cumplimiento al compromiso electoral de los grupos políticos que gobiernan el Ayuntamiento de Burgos se ha creado la Concejalía de la Mujer, el 1 de diciembre de 1999, como estructura encargada de vigilar las desviaciones en la aplicación de las leyes, disminuir, paliar y corregir los déficits que de hecho afecten al colectivo de mujeres.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

el Area de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la Mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2008, conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres o Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Mencionadas subvenciones, serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas Areas Municipales para la misma finalidad.

2. – Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incursas en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos programas o proyectos a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

- Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del Convenio.

- Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

- La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.

La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades o personas que estén incursas en cualesquiera de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, siendo su importe total el de 35.000 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

- a) Programas de Educación y Cultura.
- b) Programas de Formación y Empleo.
- c) Programas de Salud.
- d) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de Participación de la Mujer en la Sociedad.
- f) Programa de Gestión del Centro de Documentación de la Casa de la Mujer.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – Presentación de solicitudes.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo 1.
- b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- e) Memoria Técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, actividades, temporalización y sistemas de evaluación, así como una Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Colectivo.
- f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.
- g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.
- h) Número de socios/os que componen la Asociación.
- i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de 10 días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una comisión de valoración integrada por el Equipo Técnico del Area de la Mujer, teniendo en cuenta, entre otra serie de cuestiones, las señaladas en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración, los aspectos que se definen a continuación:

- Viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista por la entidad solicitante.
- Que el proyecto se ajuste al objeto definido en la base primera.
- Que la planificación, objetivos y metodología queden claramente expuestos y coincida con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos.
- En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, el Area de Mujer, estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto, y con criterio de igualdad con respecto a la totalidad de solicitantes.

EL plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El Equipo Técnico de la Concejalía de la Mujer determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

Contra el acuerdo expreso por el que se resuelva la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

7. – Publicación.

Estas Bases Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo Informe Técnico Municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – Justificación de la subvención.

Las Asociaciones o Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2009, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, mediante la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.
- b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias

testimoniadas intervenidas municipalmente, hasta la cuantía de la subvención.

c) Certificación acreditativa de las certificaciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas por el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionada municipalmente.

e) La justificación a efectuar lo será del total de la base subvencionable.

f) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

g) La justificación económica comprenderá:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

- Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al 100% de cada proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.

- Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura).

11. - Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

13. - Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA MUJER

SOLICITUD CONVOCATORIA 2008

ENTIDAD. -

Denominación

Domicilio

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

N.º de Registro Municipal de Asociaciones

N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. -

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

Localidad C.P.

Provincia Teléfono

Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. -

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvencion solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

Burgos, 31 de marzo de 2008. - La Presidenta del Consejo, M.ª José Abajo Izquierdo.

200802828/2802. - 456,00

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el 2008.

2.º - El crédito asignado a esta convocatoria es de 1.366.100 euros, con cargo a la partida 48905.31300.08, (RC=17894 y RC=18509), del presupuesto general vigente.

3.º - La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la misma.

* * *

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2008

1. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc., desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. - Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2008, con un crédito asignado a la misma por importe de 1.366.100,00 euros.

3. – *Requisitos de los solicitantes.*

Serán destinatarios de esta subvención, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos :

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la finalización del plazo de solicitudes.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

d) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en los dos últimos años, actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

- Campañas de sensibilización y solidaridad, de carácter abierto, público y externo.

- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza.

- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional.

- Publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.

- Ser miembro de la Coordinadora de ONGs y participar en sus actividades.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) No se concederán subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores.

e) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 5% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación del baremo

(anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en las bases 6.^a y 7.^a de esta convocatoria.

g) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – *Requisitos de los proyectos.*

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.

- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 5% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquéllos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el anexo III, punto 3.8.1 «Plan de financiación», deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) Las Entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.

g) Las Entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, o no hayan presentado solicitud en la del ejercicio inmediatamente anterior, no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 30.000 euros.

h) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.

6. – *Criterios de selección.*

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

7. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etcétera.

- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.

- La viabilidad técnica de la acción a realizar.

- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.

- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.

- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.

- La adecuación a las actividades planteadas.

- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).

- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados.

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.

- El fomento de los derechos humanos.

- La protección o recuperación del medio ambiente.

- La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.

- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

- Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

9. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) La cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

10. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

e) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en los años 2006 y 2007.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

i) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

j) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto; detallando su cuantía y finalidad.

k) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería de la S.S.).

11. – *Procedimiento de resolución de la convocatoria.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de resolución de la subvención, y siempre dentro del año de vigencia de convocatoria (2008).

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base duodécima; apartado «d», de estas bases.

14. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos los Servicios Económicos municipales transferirán la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

15. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I. Memoria técnica:

- Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

- Esta memoria deberá confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal, no admitiéndose documentación aislada procedente directamente de la Entidad contraparte.

- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

b) Tomo II. Memoria económica:

- Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de

- 1.6. Datos bancarios:
- 1.7. Número de socios en Burgos:
 - Número de profesionales liberados en Burgos.
 - Número de voluntarios en Burgos.
 - Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.
- 2. – DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.
 - 2.1. Nombre:
 - 2.2. Sede social:
 - 2.3. Fecha de constitución:
 - 2.4. Persona responsable del proyecto:
 - Nombre.
 - Cargo.
 - Experiencia.
 - 2.5. Principales ámbitos de actuación:
 - 2.6. Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años:
 - 2.7. Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte:
 - 2.8. Relación de la contraparte con los beneficiarios:
 - 2.9. Cómo se ha formulado el proyecto:
- 3. – INFORMACION SOBRE EL PROYECTO.
 - 3.1. *Identificación del proyecto:*
 - 3.1.1. Título.
 - 3.1.2. Localización detallada.
 - 3.2. *Descripción resumida (máx. 10 líneas):*
 - 3.3. *Plazos de ejecución:*
 - 3.3.1. Fecha de inicio prevista.
 - 3.3.2. Fecha de finalización prevista.
 - 3.3.3. Periodo total de ejecución.
 - 3.4. *Presupuesto:*
 - 3.4.1. Monto total del proyecto (euros).
 - 3.4.2. Subvención solicitada (euros).
 - 3.4.3. Cofinanciación (euros).
 - Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
 - 3.5. *Contexto del proyecto:*
 - 3.5.1. Antecedentes.
 - 3.5.2. Justificación del proyecto.
 - 3.5.3. Población beneficiaria.
 - 3.5.4. Criterios de selección de los beneficiarios.
 - 3.6. *Objetivos y resultados esperados:*
 - 3.6.1. Objetivo general.
 - 3.6.2. Objetivos específicos.
 - 3.6.3. Indicadores del grado de consecución de objetivos.
 - 3.6.4. Resultados esperados.
 - 3.7. *Ejecución del proyecto:*
 - 3.7.1. Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
 - 3.7.2. Cronograma de actividades.
 - 3.8. *Plan de financiación:*
 - 3.8.1. Presupuesto detallado (costes previstos):

<i>Desglose</i>	<i>Coste parcial Euros</i>	<i>Cuantía imputada al Ayto. de Burgos</i>
A. – COSTES DIRECTOS		
A.1. Compra de terrenos y edificios
A.2. Construcción de edificios, etc.
A.3. Compra y transporte de equipos
A.4. Coste de personal
A.5. Costes de funcionamiento
A.6. Viajes y estancias
B. – COSTES INDIRECTOS		
B.1. Administración ONGD solicitante
TOTAL COSTES
3.8.2. Financiadores.		
3.9. <i>Viabilidad y sostenibilidad del proyecto:</i>		
3.9.1. Aspectos institucionales y políticas de apoyo.		
3.9.2. Enfoque de género.		
3.9.3. Factores tecnológicos. Factores medioambientales.		
3.9.4. Factores económico-financieros.		
3.9.5. Plan de continuidad futura del proyecto.		
3.9.6. Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.		
3.10. <i>Metodología de seguimiento y evaluación:</i>		
3.10.1. Acciones previstas por la ONGD solicitante.		
3.10.2. Acciones previstas por la contraparte local.		

* * *

ANEXO IV

BAREMO DE VALORACION DE LOS PROYECTOS

1. – En relación con la calidad técnica del proyecto . . .	25
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas . . .	5
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar	5
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada	7
2. – En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	20
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria	5
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto	4
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local	2
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria	2
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento	5
3. – En relación con el presupuesto	15
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados	4
- La adecuación a las actividades planteadas	3

- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada) 5
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios 3
- 4. – En relación con los objetivos sociales del proyecto 25**
- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados 3
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades 6
- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados 3
- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria 2
- El fomento de los derechos humanos 5
- La protección o recuperación del medio ambiente 4
- La defensa y promoción de las culturas indígenas 2
- 5. – En relación con la identificación e implicación local con el proyecto 10**
- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.) 2
- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos 2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto 2
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto 3
- Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos 1
- 6. – De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento 5**
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos 2
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos 3

Burgos, 4 de abril de 2008. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200802829/2803. – 1.086,00

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.º - Aprobar las bases y convocatoria de concesión de subvenciones para el ejercicio 2008 para proyectos de Educación y Sensibilización en la Cooperación al Desarrollo Internacional.
- 2.º - El crédito asignado a esta convocatoria es de 68.100 euros, con cargo a la partida 48905.31300.08 (RC = 17.906), del presupuesto general vigente.
- 3.º - La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2008.

* * *

CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COOPERACION AL DESARROLLO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2008

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación de desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o Entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo

2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2008, con un crédito asignado a la misma por importe de 68.100,00 euros.

3. – Beneficiarios.

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).
- b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria , enseñanzas medias y universidades.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – Requisitos de los beneficiarios.

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos tanto para los solicitantes como para las Entidades que formen parte de agrupaciones son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.

b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director del Centro, Rector de la Universidad, Decano de Facultad o Director de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal que superen el 10% de la subvención solicitada.

d) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

e) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

f) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.

b) Que el proyecto involucre a colectivos o Entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.

c) Que participe en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).

e) La experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.

f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

a) Financiar el funcionamiento de la entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

b) Promocionar a la entidad en sí misma.

c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

7. – Cuantía de las subvenciones.

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante y por otras administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

9. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2008.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2007.

f) Declaración de la entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Copia de los estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

j) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

k) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

l) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería de la S.S.).

No será necesario presentar de nuevo la documentación de los apartados h) al k) inclusive, cuando hayan sido aportados a otra convocatoria de subvenciones municipales en el 2008 y no hayan sufrido modificación alguna desde su presentación.

10. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia en convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas trimestralmente por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, compuesta por tres técnicos municipales y resueltas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud

e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

En cada comisión se valorarán aquellas que a la fecha de su celebración estén completas. El importe global de la subvención se fraccionará en función de los periodos establecidos, pudiendo incorporarse el sobrante de un periodo al periodo siguiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar las subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

12. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2008, sin perjuicio de que excepcionalmente por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

13. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las Entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan

garantías suficiente por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 2.000 euros no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

Los Servicios Económicos Municipales efectuarán su transferencia a la cuenta bancaria que indique el solicitante en la ficha de alta de terceros (anexo II).

14. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del proyecto, la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica que desarrolle el trabajo realizado, cumplimiento de objetivos, impacto del mismo, etc.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor e importe.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

e) Declaración jurada del solicitante por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

15. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

16. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION PARA PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COOPERACION AL DESARROLLO CONVOCATORIA AÑO 2008

ENTIDAD SOLICITANTE. –

Denominación C.I.F.

Domicilio social Población C.P.

N.º Registro Junta Castilla y León N.º Registro Municipal Asociaciones

.....

EN EL CASO DE QUE SE HAYA CONSTITUIDO UNA AGRUPACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. —

Nombre de las Asociaciones que componen la Agrupación y % de participación

REPRESENTANTE LEGAL. —

Nombre y apellidos D.N.I.

Domicilio Población C.P.

Teléfono/fax Cargo que ocupa

DATOS DEL PROYECTO. —

Denominación del proyecto

Coste total del proyecto Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de 2008.

EL REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II



TESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA	
ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS			
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
2. N.I.F./ C.I.F. (Adjuntar Fotocopia)			
3. CALLE	Nº PISO		
POBLACIÓN PROVINCIA			
CODIGO POSTAL TFNO FAX			
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
BANCO		OFICINA	

CONFORME EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
_____ a _____ de _____ de _____	
Personas Jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

Burgos, 4 de abril de 2008. — La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200802830/2804 – 585,00

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Promoción de la Familia, para el año 2008.

2.º - El crédito asignado a esta convocatoria es de 9.000 euros, que se hará frente con cargo a la partida 480.32200.08 (RC=17670), del presupuesto general vigente.

3.º - La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA FAMILIA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2008

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 39 de la Constitución Española establece que los poderes públicos asegurarán una protección social, económica y jurídica de la Familia.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre las actuaciones previstas por el Plan de Familia e Infancia están las de apoyo a la participación social: Apartado tercero «Impulsar la participación de las familias a través del movimiento asociativo» mediante apoyo financiero y técnico dirigido a las asociaciones que trabajan a favor de la familia.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Gerencia Municipal de Acción Social, Juventud e Igualdad de Oportunidades, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la Familia, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de Promoción de la Familia, convoca la concesión de subvenciones para el año 2008, conforme a las siguientes bases:

1. – *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Familia y otras Entidades sin ánimo de lucro siempre y cuando éstas tengan como una de sus finalidades principales, la promoción y protección de la familia. Dichas actividades objeto de subvención habrán de ser encaminadas a cumplir alguno de los objetivos siguientes:

- Fomento y mejora del tejido asociativo relacionado con la familia.
- Promoción de programas de apoyo a la familia y de participación social de la misma.
- Mejora de la calidad de vida de las familias burgalesas.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria cerrada.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La cuantía asignada oportunamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008 es de 9.000 euros. No obstante, dicha asignación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. – *Beneficiarias.*

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la protección y apoyo a la familia, y que estén inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

4. – *Acciones a subvencionar.*

a) Programas que fomenten la participación de la familia en la Sociedad (en actividades sociales, culturales, de ocio y tiempo libre, ...).

b) Programas de orientación y apoyo a las familias en situación de crisis, ruptura o a cargo de personas dependientes.

c) Programas de apoyo a la conciliación de la vida laboral, familiar y social.

d) Programas de educación y formación.

e) Programas que apoyen y promuevan el bienestar familiar.

No serán objeto de subvención en esta convocatoria aquellos proyectos de asociaciones que dispongan de una convocatoria más específica para su sector en otras secciones de este Ayuntamiento (ej.: Mujer, Juventud, Discapacitados....), o que en sus estatutos no figure entre sus finalidades la promoción y protección de la familia.

5. – *Compatibilidad.*

Quedan excluidas por incompatibilidad:

- Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debido al carácter de servicio del convenio.

- Aquellas Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos programas o proyectos a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades o personas que estén incurso en cualesquiera de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la actividad, salvo casos excepcionales en los que teniendo en cuenta la necesidad y el interés del programa, se pueda subvencionar hasta el 100% de la actividad.

7. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se adjunta modelo en Anexo, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Declaración jurada del representante indicativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones, y de no estar incurso en ninguna de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

c) Datos sobre número de socios que componen la Asociación y fines de la misma según se recoge en sus Estatutos, y colectivo al que se dirige.

d) Memoria de actividades realizadas por la entidad en el último año.

e) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

f) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

g) Proyecto técnico en la que se detalle la fundamentación del proyecto, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación, así como una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Colectivo.

h) Presupuesto económico en la que se detalle, por partidas el coste total del proyecto objeto de subvención, la aportación de la asociación, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita.

i) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99.

8. – *Procedimiento y resolución de subvenciones.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transferencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

COMISION DE VALORACION. –

Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue, por un órgano colegiado formado por tres técnicos de la sección, del Ayuntamiento de Burgos según refiere el art. 22 de la Ley 38/2003.

Emitido el informe por parte de los servicios técnicos, se elevará una propuesta para su aprobación por el órgano competente.

El equipo técnico del área determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

CRITERIOS DE VALORACION. —

Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

- Calidad técnica del proyecto presentado.
- Adecuación a los objetivos y acciones a subvencionar de esta convocatoria.
- Innovación y calidad de las propuestas en aras de promocionar, impulsar y apoyar a la familia en Burgos.
- Trayectoria y experiencia previa de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de promoción y apoyo a la familia.

9. — *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar las subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.
- h) Comunicar cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes

10. — *Publicación.*

Estas bases convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

Igualmente se dará publicidad de las bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales del Area de Familia, de la Gerencia Municipal de Acción Social, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

11. — *Liquidación y justificación de la subvención.*

El pago del 70% de las subvenciones podrá realizarse por anticipado, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro y existen razones de interés social acreditadas en informe técnico, podrá procederse al pago anticipado del 100% de la cantidad concedida sin previa presentación de garantía.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2009, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.
- b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.
- c) Documentos justificativos de los pagos.
- d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.
- e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

Se devolverá el importe de la subvención cuando:

- El número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, es este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda.
- Cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Area que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención;
- Y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

12. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Acción Social se reserva el derecho de interpretación.

13. — *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. — *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA FAMILIA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2008

- ENTIDAD. —
- Denominación
- Base social
- Localidad C.P. Teléfono
- Número Registro Municipal de Asociaciones
- Número de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. —
 Nombre y apellidos
 D.N.I.
 Dirección
 Localidad C.P. Teléfono
 Cargo que ocupa
 DATOS SOBRE LA ENTIDAD. —
 Naturaleza jurídica
 Fecha de constitución y registro
 Fines de la Asociación (según Estatutos)

 Colectivo al que se dirige
 Memoria actividades último año (adjuntar resumen).
 PROGRAMA PRESENTADO. —
 Denominación
 Presupuesto total del programa
 Subvención solicitada

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos obrantes en la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Burgos, a de de 2008.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

En Burgos, a 4 de abril de 2008. — La Presidenta del Consejo, M.ª José Abajo Izquierdo.

200802827/2801. — 456,00

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar las bases y la convocatoria de la concesión de subvenciones en el año 2008 para acciones humanitarias en situaciones de emergencia, catástrofes, conflictos bélicos, o cualquier otra circunstancia excepcional de similar naturaleza.

2.º - El crédito asignado a esta convocatoria es de 90.800 euros, con cargo a la partida 48905.313.08 (RC = 17892), del Presupuesto General vigente.

3.º - El anuncio de esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2008.

* * *

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2008

1. — *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de acciones humanitarias tendentes a paliar situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, población desplazada, así como cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países en vías de desarrollo.

2. — *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2008, con un crédito asignado a la misma por importe 90.800 euros.

3. — *Requisitos de los solicitantes.*

La Entidad u ONGD que concurra a esta convocatoria, deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscrita y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

d) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. — *Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 5% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. — *Acciones a subvencionar.*

a) Adquisición o envío de materiales básicos, ayuda alimentaria, equipos sanitarios, etc.

b) Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

c) Ayuda económica para adquisición de material básico en la zona de actuación.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicitan subvenciones.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes formuladas a iniciativa de una Entidad u ONGD, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto durante todo el año 2008.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los Registros Públicos donde conste.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

i) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería de la S.S.).

No será necesario presentar la documentación referida en los apartados e) al h) inclusive cuando ya obren en poder de esta Administración por haber sido presentados en otras convocatorias de subvenciones del ejercicio 2008 siempre que los citados documentos no hayan sufrido variación alguna.

9. – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas por una Comisión de los Servicios Técnicos de la Gerencia, y resueltas por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la

entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – *Plazos de ejecución.*

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

12. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos los Servicios Económicos Municipales transferirán la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

13. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.

c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos o con un certificado del tesorero de la entidad beneficiaria, con el V.º B.º del Presidente/a. El porcentaje establecido en la cláusula 4.-d, se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) En caso de que el gasto se realice directamente en países en vías de desarrollo, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada o Consulado del país correspondiente.

14. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

15. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

16. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA AÑO 2008

ENTIDAD SOLICITANTE. – Denominación C.I.F. Domicilio social Población C.P. N.º Registro Junta Castilla y León N.º Registro Municipal Asociaciones REPRESENTANTE LEGAL. – Nombre y apellidos D.N.I. Domicilio Población C.P. Teléfono/fax Cargo que ocupa DATOS DEL PROYECTO. – Denominación del proyecto Coste total del proyecto Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de 2008.

EL REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.—

* * *

ANEXO II

BURGOS TESORERÍA PL. MAYOR, 1 09071 BURGOS TFNO. 947 288908 MECANIZACIÓN O CONTROL Nº DE ORDEN YA DADA DE ALTA NUEVA CAMBIO DE LA ANTERIOR (A rellenar por el Ayuntamiento) Firma del Funcionario FICHA DE ALTA DE TERCEROS 1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL 2. N.I.F./ C.I.F. (Adjuntar Fotocopia) 3. CALLE Nº PISO POBLACIÓN PROVINCIA CODIGO POSTAL TFNO FAX 4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1. ENTIDAD OFICINA D.C. NUMERO DE CUENTA CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.) BANCO OFICINA CONFORME EL TERCERO a de de FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

En Burgos, a 4 de abril de 2008. – La Presidenta del Consejo, M.ª José Abajo Izquierdo.

200802831/2805. – 456,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Alfonso Ruiz Fernández, en representación de Alfonso Ruiz Fernández y otros, C.B., solicita licencia municipal para reforma y acondicionamiento de local y parte del patio interior, sito en Avda. Príncipe de Asturias, núm. 4, bajo derecha e interior, en esta ciudad, con destino a ejercer la actividad de aparcamiento comercial de vehículos ligeros con 43 plazas.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Duque de Frías, núm. 9-1.º, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 7 de abril de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200802888/2858. – 72,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE TRIBUTOS

Exposición del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se han formalizado los padrones fiscales del ejercicio de 2008 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Dichos padrones, de acuerdo a lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo arriba mencionado, se encuentran expuestos al público en el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Cosistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 3 de abril de 2008. – La Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, Laura Torres Tudanca.

200802880/2856. – 68,00

Ayuntamiento de Torrepedre

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada en el día de la fecha, el proyecto de sustitución de pavimentación de la Plaza Mayor, en Torrepedre, redactado por los Ingenieros D. José Manuel Martínez Barrio y D. Felipe Nebreda Iraola, por importe de 53.943,57 euros, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrepedre, 9 de abril de 2008. – El Alcalde Presidente, Javier Sainz Merinero.

200802863/2854. – 68,00

Ayuntamiento de Altable

Proyecto técnico de acondicionamiento de caminos, en Altable

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Altable, en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 6 de abril de 2008, el proyecto de obras titulado "Acondicionamiento de los caminos de la Sierra, de Haro, La Olmeda, Penilla, La Báscula y el Depósito de Altable" (Burgos), con presupuesto de ejecución, por contrata, de 30.000 euros, redactado por el Arquitecto D. Javier González Agreda, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

Dicho proyecto puede examinarse en la sede de la Agrupación de la que forma parte esta Entidad, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), de 9 a 14 horas, en días laborales, excepto sábados.

En Altable, a 7 de abril de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel Sánchez Carrizo.

200802864/2855. – 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2008, el proyecto de ejecución de la obra de pavimentación desde la Plaza

del Sol hasta el Camino de Santa María, parte de la calle La Mata, Los Corralones y alrededores de la ermita de San Vitores, en Huerta de Arriba, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 euros), redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesús Angel Serrano Rey, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horario de oficina, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que procedan, elevándose este acuerdo a definitivo en el caso de que no se presente ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Huerta de Arriba, a 3 de abril de 2008. – El Alcalde, Silverio Sainz Martín.

200802896/2859. – 68,00

Junta Vecinal de Vivar del Cid

Aprobado inicialmente, en sesión de la Junta Vecinal de Vivar del Cid, de fecha 18 de marzo de 2008, el presupuesto para el ejercicio económico de 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Vivar del Cid, a 1 de abril de 2008. – La Alcaldesa Pedánea, Ana M.^a Marín Hernández.

200802886/2857. – 68,00

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Aprobado en Concejo Abierto, de fecha 9 de abril de 2008, el documento técnico para la ejecución de la obra de acceso a núcleos, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008, por importe de 29.269,42 euros, y que ha sido redactado por el Técnico D. Alfredo Peraita Lechosa, se expone al público por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y reclamaciones.

La Vid de Bureba, a 9 de abril de 2008. – El Alcalde, Isaías Alonso Herмосilla.

200802953/2904. – 68,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 8 de abril de 2008. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200802957/2905. – 68,00